

En la villa de Vergara a veinte y quatro dias del mes de Julio de mill y
seiscientos y quarenta y quatro años. Estando juntos los señores alcaide y Regim.
desta villa su Junta. En especial Juan de Lepita alcaide horden. Phelipe
de Mariaca sindico procurador general. Marçal de Loyola y su hijo
Veifregui esposa Regidor de la villa. Andres de Albuera Vela Regid.
lorenco de Anzi. Regidores de la villa. Quia des rixando, queson la
mayor pte. de la dha Junta y Regim.^{to} porantemi Joan de Olasaga
del Rey mis C. y del dho. Ayuntamiento. Desta villa. Selejo una carta
desta m. y noble. Am. y leal p.vid. de quip. sea escrupa en su dignid.
de la villa de totora con copia de otra que ascripto. ala p.vid. don
Joan Estada de Mendoza con. de la horden de antio. que asiste
en m. por unio de la dha p.vid. anes q. d. gar tin lares de la y
abla de la toante. A f. y comunicacion de bastimen to de
tierra de la bast. de f. y. = y p. tomas Pastolun. en esta materia
asigna la dignid. Junta particular en san bas. de bitania. y.
el d. m. i. c. o. l. e. veinte y siete de setemes. A las diez de la mañana y quese ymbien
Procuradores Junteros. = con f. y. sobre ello. por toas la tanta al
cuerpo de la d. R. C. alcaide sindico y Regidores de la nom. Brason por
el p.vid. juntos desta d. y todo el Regim.^{to} Vto por nom. Brado ami el
dho. Joan de Olasaga p.vid. de. f. y. l. y me por f. y. a parte
ante Andres de Bere. d. i. a. e. l. y lo firmaron =

Juan de Espina & Felipe de Navarra
 Pedro de la Higuera Lorenz de Arce
 Andres de albisua belategui

[illegible]